

la mitad de cuatro por ciento de todos los
repartimientos a que se les consignó este pre-
mio, pero deduciendo del todo del mismo
cuatro por ciento los gastos de formación
de padrones y los que originen los mismos
repartimientos, cuyo liquido llevarán
por mitad el Ayuntamiento por lo que
de conducción y demás que ocurran, y la
otra mitad entre los expresados cobradores
e interventor por partes iguales: entien-
diéndose que si el Gobierno disminuye o au-
ta dicho cuatro por ciento, se aumentará o
disminuirá el premio o remuneración a los
cobradores e interventor.

En mismo nombraron dichos Señores Depu-
tado del Puerto Sac. de esta villa al Tor-
gador nobeno D. Antonio Castellano, e in-
terventor al primero Tor. Agustin Navarro,
la recompensa que previene la instrucción
vigente, cuyos individuos con los Señores
Alcalde Presidente y Regidor Sindico
titularán la Comisión de dho. establecimiento.
Los Señores nombrados aceptaron los expresados
que se les confía bajo las condiciones y pro-
santia expresadas. Lo firmaron los
Señores concurrentes, a excepción del
Regidor D. Juan Gomez que

